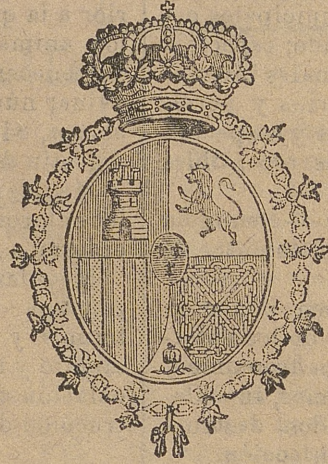


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 36 pesetas.  
Trimestre . . . . . 9 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
— Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
— Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 13 de Noviembre de 1925).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.164

## GOBIERNO CIVIL

Terminada la liquidación de las obras de las casillas en las exclusas 40 y 41 del Canal de Castilla, cuyas obras han sido ejecutadas por el contratista don Pedro Pastor, se hace público por medio de este anuncio para que las personas que se crean con derecho a ello puedan reclamar ante los Alcaldes de Corcos y Valladolid, en cuyos términos radican las obras, y dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 12 de Noviembre de 1925.

El Gobernador civil,  
*Pablo Verdeguer*

Núm. 5.144

## GOBIERNO CIVIL

## Obras públicas.—Instalaciones eléctricas

## NOTA-ANUNCIO

Don Martín del Moral y España, ha presentado en este Gobierno civil una instancia solicitando la concesión de una línea de trans-

porte de energía eléctrica desde la carretera provincial de Campaspero a la de Valladolid a Soria, hasta el pueblo de Bahabón y destinada al suministro de energía para alumbrado de este pueblo. No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín», para que las personas afectadas por la instalación que proyecta, puedan examinar el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, Riego, 4, durante los días y horas hábiles de oficina y presentar sus reclamaciones en este Gobierno o en la Alcaldía de Campaspero, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1925.

El Gobernador civil,  
*Pablo Verdeguer*

Núm. 5.145

## GOBIERNO CIVIL

## Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

## NOTA-ANUNCIO

Don Pedro López González, vecino de Toro, ha presentado en este Gobierno civil una instancia en que solicita la concesión administrativa precisa para construir y explotar una línea de transporte de energía eléctrica derivada de la que sirve para el suministro de alumbrado en Castronuño, enlazando este pueblo con la central hidro-eléctrica del molino de San José de Duero. La nueva

línea derivada seguirá hasta el pueblo de Vadillo de la Guareña (Zamora), donde surtirá al alumbrado y suministro de fuerza para motores.

A la instancia se acompaña un proyecto en que se detalla la instalación proyectada, así como las tarifas que habrán de regir en la explotación del servicio y la relación de propietarios de fincas sobre las que se pretende la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica tanto en la provincia de Valladolid como en la de Zamora, siendo como sigue la relación que afecta a esta provincia de Valladolid.

## Término de Castronuño

D. Ramón Gómez Hernández.  
» Lorenzo Cea Hernández.  
» Mariano Hernández Guantes.  
» Manuel Hernández.  
D.ª Celestina Rodríguez Hernández.  
D. Miguel Alonso Hernández.  
» Francisco Hernández Cea.  
» Bernardo Rodríguez Hernández.  
» Eugenio Rodríguez Prieto.  
» Eugenio Zorita.  
» Modesto González Vaca.  
» Eustasio Hernández.  
» Julio Hernández Galbán.  
» Constantino Hernández Vázquez.  
» Ezequiel Hernández Giménez.  
» Gaspar Hernández.  
» Alfonso Vázquez Alahija.  
» León Herrero Manso.  
» Nicolás Hernández Chillón.  
» Felipe Galiacho.  
» Quiterio Hernández.  
» Gregorio Rodríguez Hernández.

D. Luciano Rueda Hernández.  
D.ª Luisa Alonso García.  
D. Ricardo Santos Alonso.  
» Francisco Hernández Cea.  
» Julio Hernández Galbán.  
El Veedor Manuel Gómez Hernández.  
D. Constantino Hernández Cea.  
» Fidencio Díez Hernández.  
» Rufino Gómez Madroño.  
» Miguel Alonso.  
» Amador Alonso Rodríguez.  
» Indalecio Prieto Rodríguez.  
» Delfín Rodríguez Vázquez.  
» Agustín Guantes Giménez.  
» Nicomedes Gómez Modroño.  
» Antonio Barajas Corzo.  
» Bernabé Manolón.  
» Pablo Tejedor Hernández.  
» Tomás Vázquez.  
» Victoriano Rodríguez Hernández.  
» Marceliano Gómez Zorita.  
» Senén Hernández.  
» Segundo Hernández Gómez.  
» Julián González e hijos.  
» José Prieto Jiménez.  
» Clímaco Marbán.  
» Miguel Alonso.

Lo que se hace público por medio de este Boletín, para que las personas interesadas o afectadas por esta instalación, puedan examinar el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, Riego, 4, durante los días y horas hábiles de oficina y presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil o en la Alcaldía de Castronuño, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la presente inserción.

Valladolid, 13 Julio de 1925.

El Gobernador civil,  
*Pablo Verdeguer*

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR NÚM. 5.165

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias vigente, con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid, 12 de Noviembre de 1925.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

RELACIÓN QUE SE CITA

## Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, rabia; términos municipales infectados, San Cebrián de Mazote, Herrín de Campos y Villalón de Campos; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta, los respectivos términos municipales en su totalidad; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes de los mencionados; número de sospechosos, todos los animales domésticos de las citadas localidades.

Medidas adoptadas.—Aislamiento de los sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, reglamentación de la circulación de perros, secuestro de los gatos, sacrificio de los perros vagabundos.

Enfermedad presentada, muermo; término municipal infectado, Roales de Campos; sitio en que radican los animales enfermos, casa de su propietario; zona declarada infecta, los de la citada casa; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por encontrarse aislados los animales sospechosos; especie a que pertenecen los animales infectados, equina; número de sospechosos, cinco; dueño de los mismos, don Nereo García.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, fiebre aftosa; término municipal infectado, Quintanilla de Trigueros; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término

municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes del mencionado; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina, ovina, caprina y porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales receptibles de la citada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela o variolización; términos municipales infectados, Aldea de San Miguel, Ciguñuela, Villalar de los Comuneros, Villanueva de los Caballeros y Villabáñez; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta, los respectivos términos municipales en su totalidad hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término respectivo hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, todos los de la especie ovina de las mencionadas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela, término municipal infectado, Fuente el Sol; sitio en que radican los animales enfermos, pago de Malabrana; zona declarada infecta. Límites: Norte, prado del Valenoso; Sur, sendero Serracín; Este, rayas de Rubí de Bracamonte y de San Vicente del Palacio; Oeste, vertedero de los Pozuelos primeros; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, se ignora; dueño de los mismos, don Celestino Gutiérrez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Iscar; sitio en que radican los animales enfermos, pago del Regalizar; zona declarada infecta. Límites: Norte, camino de Cogeces; Sur, cañada del Concejo; Este, río Piñón; Oeste, pueblo; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde

los límites señalados hacia el exterior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 84; dueño de los mismos, don Agustín Martín.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, mal rojo; términos municipales infectados, Beccilla de Valderaduey y Vega de Ruiponce; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta, los mencionados términos municipales en su totalidad hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término respectivo hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales porcinos; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los de la especie porcina de las citadas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, tratamiento seroterápico de los enfermos.

Valladolid, 12 de Noviembre de 1925.—El Inspector provincial, Carlos Diez Blas

Núm. 5.150

Don José Anguita Sánchez, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que reclamados a los distintos Centros relación de las personas capacitadas para poder constituir el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en el próximo año de 1926, en las mismas se expresan las siguientes:

1.º—*Catedráticos activos, excedentes o jubilados de la Facultad de Derecho*

- D. Arturo Pérez Martín.  
» Vicente de Mendoza y Castaño.  
» César Mantilla Ortiz.  
» Quintín Palacios y Herranz.  
» Eduardo Callejo de la Cuesta.  
» José Ferrández González.  
» Isidoro Iglesias García.  
» Camilo Barcia y Trelles.  
» Justo Villanueva Gómez.

2.º—*Excedentes o jubilados de la Carrera judicial con cualquier categoría*

D. José Sanz Tablares.

3.º—*Catedráticos de Instituto o Escuelas especiales del Estado que tengan la cualidad de Letrados*

D. Narciso Alonso A. Cortés.  
» Adolfo Delibes Cortés.

4.º—*Funcionarios de la Delegación de Hacienda que tengan título de Letrado y categoría cuando menos de Jefe de Negociado*

D. Carlos Barrio y Marco.  
» Juan Blanco de la Puerta.  
» Jesualdo Domínguez Alcahud.  
» Claudio Moyano Ampudia.  
» Esteban Ortega Olmedo.  
» Cayetano Barrios Gutiérrez.  
» César García de Quirós.

5.º—*Funcionarios del Gobierno civil que tengan iguales categorías y título, en el caso previsto por el artículo 330*

D. Francisco Riestra y Mon.  
» Ignacio Barroso Herrera.  
» Emilio Saenz-López Juarrero.

6.º—*Abogados que sean o hayan sido Decanos del Colegio o acrediten el ejercicio de la profesión por más de diez años*

D. Quintín Palacios Herranz.  
» Tiburcio de Moreno Alvarez.  
» Antonio Jalón y Jalón.  
» Antonio Díaz Montiel.  
» Manuel Ortiz Gutiérrez.  
» Francisco Fernández Alonso.  
» Antonio Retuerto y Rodríguez.  
» Millán Alonso Lasheras.  
» Sebastián Garrote Sapela.  
» Alicia Pinilla Ramos.  
» Fernando Gómez Redondo.  
» Antonino González Ajo.  
» León Martínez Fortún.  
» Nicolás Polo Fernández.  
» Francisco Sanz Pérez.  
» Félix González Giménez.  
» Luis Sáiz Montero.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados y demás personas que se crean con derecho a ello, a efectos de lo que determina el artículo 32 del Reglamento de procedimiento municipal.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1925.—José Anguita Sánchez.—V.º B.º, El Presidente, Sierra.

Núm. 5.148

## Sección administrativa de primera Enseñanza de Valladolid

Con esta fecha y por esta Sección se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos: de Peñafiel, a doña Manuela Guijarro, y de Hornillos, a don Vicente Blanco Ballesteros.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1925.—El Jefe de la Sección, Luis Rodríguez Mateo.

Núm. 5.141

# PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1925

Mes de Septiembre

		Provincia	Capital
Cifras absolutas de hecho.	Nacimientos . . . . .	682	163
	Defunciones . . . . .	547	138
	Matrimonios . . . . .	126	48
	Abortos . . . . .	20	15
Por 1.000 habitantes.	Natalidad . . . . .	2'41	2'10
	Mortalidad . . . . .	1'93	1'77
	Nupcialidad . . . . .	0'44	0'62
	Mortinatalidad . . . . .	0'07	0'19
Población de la.	Provincia . . . . .	283.301	
	Capital . . . . .	77.797	
Nacidos.	Varones . . . . .	351	86
	Hembras . . . . .	331	77
	TOTAL . . . . .	682	163
	Legítimos . . . . .	650	150
Abortos.	Illegítimos . . . . .	27	11
	Expósitos . . . . .	5	2
	TOTAL . . . . .	682	163
	Nacidos muertos . . . . .	13	11
Muertos al nacer.	Muertos al nacer . . . . .	1	1
	Muertos antes de las 24 horas . . . . .	6	3
	TOTAL . . . . .	20	15
	Varones . . . . .	279	77
Hembras . . . . .	Hembras . . . . .	268	61
	TOTAL . . . . .	547	138
	Menores de un año . . . . .	217	47
	Fallecidos.	Menores de 5 años . . . . .	303
De 5 y más años . . . . .		244	80
TOTAL . . . . .		547	138
En establecimientos benéficos . . . . .		19	19
En establecimientos penitenciarios . . . . .	Menores de 5 años . . . . .	36	33
	De 5 y más años . . . . .	55	52
	TOTAL . . . . .	55	52
	En establecimientos penitenciarios . . . . .		

Alumbramientos	Sencillos . . . . .	698	176	
	Dobles . . . . .	2	1	
	Triples . . . . .			
Matrimonios.	De soltero y soltera . . . . .	116	44	
	De soltero y viuda . . . . .	1	1	
	De viudo y soltera . . . . .	7	2	
	De viudo y viuda . . . . .	2	1	
	De menos de 20 años . . . . .	Varones . . . . .		
		Hembras . . . . .	12	3
	De 20 a 25 id. . . . .	Varones . . . . .	67	24
		Hembras . . . . .	63	21
	De 26 a 30 id. . . . .	Varones . . . . .	34	11
		Hembras . . . . .	33	14
	De 31 a 35 id. . . . .	Varones . . . . .	10	5
		Hembras . . . . .	6	3
	De 36 a 40 id. . . . .	Varones . . . . .	3	
		Hembras . . . . .	7	3
De 41 a 50 id. . . . .	Varones . . . . .	7	4	
	Hembras . . . . .	3	2	
De 51 a 60 id. . . . .	Varones . . . . .	3	2	
	Hembras . . . . .			
De más de 60 id. . . . .	Varones . . . . .	1	1	
	Hembras . . . . .	1	1	
No consta la edad . . . . .	Varones . . . . .	1	1	
	Hembras . . . . .	1	1	
Defunciones.	Solteros . . . . .	174	47	
	Casados . . . . .	Hembras . . . . .	180	38
		Varones . . . . .	78	24
	Viudos . . . . .	Hembras . . . . .	36	12
		Varones . . . . .	27	6
	No consta la edad . . . . .	Hembras . . . . .	52	11
	Varones . . . . .			
	Hembras . . . . .			

## Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 1. . . . .	2	1
2 Tifus exantemático, 2. . . . .	"	"
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica, 4. . . . .	"	"
4 Viruela, 5. . . . .	"	"
5 Sarampión, 6. . . . .	7	"
6 Escarlatina, 7. . . . .	"	"
7 Coqueluche, 8. . . . .	"	"
8 Difteria y crup, 9. . . . .	"	"
9 Gripe, 10. . . . .	"	"
10 Cólera asiático, 12. . . . .	"	"
11 Cólera nostras, 13. . . . .	"	"
12 Otras enfermedades epidémicas, 3, 11 y 14 a 19. . . . .	5	"
13 Tuberculosis de los pulmones, 28 y 29. . . . .	25	14
14 Tuberculosis de las meninges, 30. . . . .	2	2
15 Otras tuberculosis, 31 a 35. . . . .	10	6
16 Cáncer y otros tumores malignos, 39 a 45. . . . .	26	5
17 Meningitis simple, 61. . . . .	21	6
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 64 y 65. . . . .	24	2
19 Enfermedades orgánicas del corazón, 79. . . . .	20	4
20 Bronquitis aguda, 89. . . . .	11	1
21 Bronquitis crónica, 90. . . . .	3	2
22 Neumonía, 92. . . . .	3	1
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 86, 87, 88, 91 y 93 a 98. . . . .	21	6
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer), 102 y 103. . . . .	5	2
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años), 104. . . . .	202	42
26 Apendicitis y tiftitis, 108. . . . .	"	"
27 Hernias. Obstrucciones intestinales, 109. . . . .	2	"
28 Cirrosis del hígado, 113. . . . .	6	3
29 Nefritis aguda y mal de Bright, 119 y 120. . . . .	8	3
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 128 a 132. . . . .	1	"
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 137. . . . .	2	1
32 Otros accidentes puerperales, 134, 135, 136 y 138 a 141. . . . .	1	"
33 Debilidad congénita y vicios de conformación, 150 y 151. . . . .	21	1
34 Senilidad, 154. . . . .	16	5
35 Muertes violentas (excepto el suicidio), 164 a 186. . . . .	9	4
36 Suicidios, 155 a 163. . . . .	1	1
37 Otras enfermedades, 20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 73, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153. . . . .	85	26
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas, 187 a 189. . . . .	8	"
TOTAL . . . . .	547	138

Valladolid, 28 de Octubre de 1925 — El Jefe provincial de Estadística,

Julio Baeza.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.153

#### Bocos de Duero

El día 21 del actual, desde las diez a las quince horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, y por el Recaudador don Valentín Alonso, la cobranza del primer trimestre del repartimiento de utilidades y demás arbitrios de este Municipio del corriente año. Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a fin de que no aleguen ignorancia y puedan satisfacer sus cuotas en dicho día o en los que resta del corriente mes en el

domicilio del Recaudador sin recargo alguno.

Bocos de Duero, a 10 de Noviembre de 1925. — El Alcalde, Teodoro Bravo.

Núm. 5.156

#### Canillas

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Canillas, 10 de Noviembre de 1925.—El Presidente de la Junta, Faustino Hortelano.

Núm. 5.123

#### Curiel

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año de 1926-27, se hallan al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por quien lo desee y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Curiel, a 8 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Jovino García.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

El Campillo.

Mucientes.

Igualmente y por el mismo término se halla el de la riqueza rústica y urbana y cuaderno de ganadería en el de

Castrillo de Duero.

Por el mismo plazo se halla expuesto el de la riqueza rústica y urbana para el año 1925-26 en el de Villavicencio los Caballeros.

Núm. 5.124

#### Curiel

Confeccionado por este Ayuntamiento el Registro fiscal de edificios y solares, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y entablar las reclamaciones que estimen oportunas a los efectos del artículo 51 de la Instrucción de 29 de Agosto de 1920.

Curiel, a 8 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Jovino García.

Núm. 5.155

#### Gomeznarro

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para la

derrama de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1926 a 1927, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho apéndice, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas, teniendo entendido que transcurridos los indicados días no serán admitidas las reclamaciones que pudieran presentarse.

Gomeznarro, a 11 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Felipe Sanz.

Núm. 5.168

#### Medina de Rioseco

En expediente que instruyo a instancia del señor Gerente de la Sucursal de la Compañía surtidora de Gasolina «Uribe», Sociedad Anónima, con domicilio en Valladolid para colocar en la vía pública de esta ciudad un aparato surtidor de aceites lubricantes, adosado al de Gasolina que la misma Compañía tiene instalado en el kilómetro 232 de la carretera de Adanero a Gijón, frente a la Fonda del Carmen, la Comisión permanente tiene acordado abrir un período de reclamaciones por término de diez días desde la publicación del presente, y cuyas reclamaciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables de diez a doce.

Rioseco, a 5 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Remigio Cabezas.

Núm. 5.139

#### Mucientes

Fijadas definitivamente por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1923-24, la trimestral de 1924 y de 1924-25, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, se encuentran de manifiesto y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Mucientes, a 10 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Eugenio Herrera.

Núm. 5.158

#### Pedrajas de San Esteban

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, servida interinamente, y con el fin de proveerla en propiedad, según acuerdo del Ayuntamiento y por orden de la Superioridad, se anuncia nuevamente vacante la plaza de Inspector municipal de carnes de este distrito con el haber anual de seiscientas pesetas marcado en los Reglamentos vigentes, pagadas del Presupuesto municipal, por trimestres vencidos, lo cual se publica por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de poseer el título de Veterinario presentarán, además de éste con sus instancias, hoja de estudios y méritos profesionales, en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente reintegradas antes del tiempo indicado.

Pedrajas de San Esteban, 22 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Juan Tomé.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

Núm. 5.129

#### VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número quinientos cincuenta del corriente año, por lesiones a José San José, causadas el día diez y siete de Octubre último, por Dimas de las Heras González, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, a expresado José San José, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la planta baja de la Casa Consistorial, el día veintiocho del corriente mes y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a seis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.130

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Fernando Muñoz, contra Jacinto Esteban y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jacinto Esteban López, como autor de una falta de lesiones a Fernando Muñoz, a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su propio domicilio, y además al pago de una parte de costas; y que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Pedro Avila Giménez y a los autores desconocidos, declarando de oficio la otra parte de costas restantes. Y para la notificación de la presente sentencia a los autores desconocidos, líbrese testimonio de este fallo para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Doral y Pazos.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la presente inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, a seis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.—V.º B.º El Juez, Emilio Doral.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.149

### Comandancia de la Guardia civil de Valladolid.

ANUNCIO

El día 30 del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Casa-cuartel de la misma, Fabioneli, número 1, la venta en segunda subasta de dos caballos de desecho, siendo de cuenta del comprador el importe de este anuncio y de la primera subasta, así como la gratificación de una peseta por cada caballo que corresponde a la voz pública.—El Teniente Coronel primer Jefe, Aurelio Morazo y Monge.

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL